



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONTINENTAL LTDA.
DEMANDADO: CLINICA MEDICOS S.A.
RADICACIÓN: 2019-00232-00
CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Procede el despacho a resolver las solicitudes de medidas cautelares del demandante CONTINENTAL LTDA., en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad demandada CLINICA MEDICOS S.A., identificada con NIT N° 824.001.041-6, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, fiducias, así como los rendimientos de las mismas; y/o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada en las siguientes entidades financiera de la ciudad: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; BANCO DAVIVIENDA; BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; BANCO AV VILLAS; BANCO COLPATRIA; BANCOOMEVA; BANCO FALABELLA; BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO DE OCCIDENTE.

Ofíciase a los señores gerentes y/o pagadores de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta No. 200012031002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

Limítense las anteriores medidas de embargo a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$231.632.725.)**

La identificación del demandante CONTINENTAL LTDA., persona jurídica con Nit No. 900.740.709-2, y la demandada CLINICA MEDICOS S.A., identificada con Nit. No. 824.001.041-6.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

